



Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario
Demandante: NELSON CARDONA
Demandado: ASIGNAR LTDA Y OTROS
Radicado: 05-001- 41- 05- 003- 2021- 00006- 00

Auto No. 135

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisadas las actuaciones se observa que mediante auto calendado 8 de mayo de 2023, se ordeno integrar la litis con la sociedad HOTEL CHN SAS, ordenándose la notificación del auto que dispuso la vinculación, el auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos a cargo de la parte demandante.

En cumplimiento de lo anterior, se aportò constancia de notificación electrónica en la que se observa que en efecto se remitió al correo electrónico de la vinculada, sin embargo, se advierte que se remitió un archivo adjunto con el nombre del demandante, sin que sea posible para el Despacho con la documentación entregada constatar el contenido del mensaje de datos en aras de determinar que la notificación sea efectiva.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante, para efectos de que allegue con el sello de cotejada la documentación que en su oportunidad remitió para efectos de la notificación electrónica de la sociedad vinculada como litisconsorte necesario por pasiva, en aras de determinar si la notificación se efectuó en debida forma, esto es con la completitud de los documentos antes indicados, de lo contrario deberá rehacerla en los términos que se dispuso desde el auto del 8 de mayo del presente año.

Una vez se allegue la documentación referida, se continuará con el trámite correspondiente para el señalamiento de la fecha de audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS.

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **NELSON CARDONA** contra **ASIGNAR LTDA Y OTROS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de 5 días, remita al Despacho la documentación adjunta al mensaje de datos de la notificación electrónica al vinculado HOTEL CHN SAS, a través de la empresa de mensajería Servientrega el 9 de mayo de 2023, con la constancia de cotejo o, en su defecto, rehaga la notificación al vinculado por pasiva, y allegue los soportes correspondientes, conforme a lo expresado en la parte motiva.

TERCERO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA